*Ejemplo de convenio*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LAS PALMAS, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS CONJUNTOS EN EL CAMPO DE LA INSERCIÓN PROFESIONAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS CON EL SÍNDROME DE DOWN**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de enero de 1999.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Díaz - Casanova Suárez, en calidad de presidente de la Asociación Síndrome de Down de Las Palmas, con CIF G35131515 y domicilio en la calle Eusebio Navarro número 69 de esta ciudad, que actúa en nombre y representación de esta entidad, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

De otra, D. Manuel Lobo Cabrera, rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con CIF Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 82, 85 a) y 150 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 12/1998, de 5 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Y de otra, D. Lothar Siemens Hernández, presidente de la Fundación Universitaria de Las Palmas, con CIF G35073303 y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta ciudad, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos y el convenio firmado entre ésta y la Universidad precitada, por el que se regula el Servicio Universidad - Empresa.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito,

**MANIFIESTAN**

1. Que la Asociación Síndrome de Down de Las Palmas es una entidad

1

*Ejemplo de convenio*

que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y su principal objetivo es el de integrar plenamente en la sociedad al colectivo de personas con discapacidad provocada por el síndrome de Down, desarrollando a tal efecto todo tipo de actividades relacionadas con dicho objetivo y suscribiendo convenios de colaboración con distintas instituciones o entidades a fin de lograr una mejor consecución de sus fines.

1. Que la ULPGC, creada por la *Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias*, se rige por sus propios Estatutos y la *Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria*, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior --docencia, estudio e investigación--, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

* Creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
* Apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.
* Preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

1. Que la Fundación Universitaria de Las Palmas es una institución benéfico - docente, sin fin lucrativo alguno, de promoción de la cultura, la educación y la investigación, constituida al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita, como de interés público, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por resolución de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 20 de diciembre de 1983 (BOCAC de 27 de enero de 1984), habiendo adaptado sus Estatutos a la *Ley Territorial 1/1990, de 29 de enero, sobre Fundaciones Canarias*, por resolución de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Canarias de 8 de junio de 1992.

De acuerdo con sus principios fundacionales, desarrolla una

2

*Ejemplo de convenio*

labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad docente e investigadora y a la inserción y proyección social de la ULPGC en su proceso de consolidación, para cuyo fin tiene suscrito con la citada Universidad el convenio de 1 de septiembre de 1998 por el que se regula el funcionamiento, dentro de la Fundación, del denominado "Servicio Universidad - Empresa", y el convenio de 29 de julio de 1998 por el que se regula la “Unidad para la Cooperación Educativa y el Fomento del Empleo”, que sirven de nexo de unión entre el citado centro docente y la sociedad y canalizan la gestión económica de cuantos estudios, trabajos, proyectos de investigación, actividades o cursos se realicen por aquélla, sus departamentos o profesorado para o con la colaboración de instituciones, organismos, corporaciones, asociaciones, empresas y todo tipo de personas físicas o jurídicas, según lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley 11/1983, de 25 de agosto, los Estatutos de la propia Universidad y demás normas concordantes y de desarrollo.

1. Que es deseo de las tres partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones que se emprendan, lo cual redundará en beneficio de las tres instituciones y, especialmente, mejorar las condiciones de inserción social del colectivo de personas afectadas por el síndrome de Down.

Por tales motivos, las partes, de común acuerdo, suscriben el presente convenio marco de colaboración conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Del objeto del convenio**

**El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre la Asociación Síndrome de Down de Las Palmas, la ULPGC y la Fundación Universitaria de Las Palmas para el cumplimiento de los objetivos siguientes:**

1. Dar a conocer la problemática relacionada con el citado colectivo.
2. Desarrollar conjuntamente o con terceros programas, proyectos, cursos, seminarios, jornadas, etc. que redunden en beneficio del citado colectivo, den a conocer a la sociedad cuáles son sus necesidades, investiguen en el campo de la prevención y tratamiento del citado síndrome, colaboren en la inserción social de dicho colectivo

3

Ejemplo de convenio

especialmente en materia de empleo, etc.

**Segunda.- De las áreas prioritarias de actuación**

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, las tres instituciones planificarán y ejecutarán programas de actuación conjunta, especialmente relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

1. La ULPGC se compromete, y siempre en la medida de sus posibilidades, a recibir en prácticas a personas afectadas por el síndrome de Down que la citada asociación seleccione. No se entenderá en ningún caso que se establece relación laboral entre esas personas y la ULPGC.
2. La ULPGC se compromete de igual modo a incentivar entre su comunidad investigadora la realización de todos aquellos estudios relacionados con el síndrome de Down, en las vertientes educativa, sanitaria, jurídica, sociológica, de inserción laboral y en todas las que se estimen de interés para el citado colectivo.
3. La Fundación Universitaria de Las Palmas, se compromete a difundir en el ámbito de sus patrocinadores todas las actividades relacionadas con la Asociación Síndrome de Down y a realizar todas aquellas gestiones encaminadas a la inserción laboral de las personas afectadas por dicho síndrome.

**Tercera.- Del desarrollo de los programas y acciones**

Los programas y acciones previstos se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y constituirán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

**Cuarta.- De la gestión del Servicio Universidad - Empresa**

**La Fundación Universitaria de Las Palmas, a través del Servicio Universidad - Empresa, gestionará los fondos económicos específicos que se asignen para la ejecución de los acuerdos singularizados que en el futuro se formalicen entre la ULPGC y la Asociación Síndrome de Down al amparo del presente convenio marco.**

4

*Ejemplo de convenio*

**La Fundación Universitaria de Las Palmas asumirá exclusivamente las responsabilidades derivadas de la gestión de dichos fondos, que se efectuará según lo previsto en el convenio que regula el funcionamiento del Servicio Universidad - Empresa y los Estatutos de la Universidad, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la precitada Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y concordantes normas de desarrollo.**

**Quinta.- De la Comisión de Seguimiento**

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes, que tendrá a su cargo las funciones siguientes:

1. Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones que se emprendan al amparo del presente convenio.
2. Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los estatutos de las entidades firmantes.
3. Crear las subcomisiones que fueran pertinentes para el desarrollo de los diferentes programas de actuación.
4. Elevar a los órganos de gobierno de las instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
5. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

**Sexta.- De la duración del convenio**

La duración de este convenio se considera indefinida, por lo que estará vigente mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de finalización del mismo.

**Séptima.- De la colaboración entre los firmantes**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas con el colectivo de personas afectadas por el síndrome de Down y su difusión entre la sociedad canaria.

5

*Ejemplo de convenio*

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

|  |  |
| --- | --- |
| POR LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LAS PALMAS  *(firma y sello)*  Francisco Díaz – Casanova Suárez | POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  *(firma y sello)*  Manuel Lobo Cabrera |

POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

DE LAS PALMAS

*(firma y sello)*

Lothar Siemens Hernández